



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300569 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y considerando que los Pagarés y Escritura Pública, aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **ROSARIO DIAZ GONZALEZ y JOSÉ SANTIAGO MIRANDA DIAZ.**, contra **INVERSIONES LA HERRADURA S.A en liquidación y JUCAR SAS en liquidación.**, por las siguientes sumas de dinero:

En contra de INVERSIONES LA HERRADURA S.A en liquidación, a favor de ROSARIO DIAZ GONZALEZ

1.- \$22.500.000.00, por concepto de saldo de capital (75% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371892.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En contra de INVERSIONES LA HERRADURA S.A en liquidación, a favor de JOSE SANTIAGO MIRANDA DIAZ

3.- \$7.500.000.00, por concepto de saldo de capital (25% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371892.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En contra de INVERSIONES LA HERRADURA S.A en liquidación, a favor de ROSARIO DIAZ GONZALEZ

5.- \$30.000.000.00, por concepto de saldo de capital (75% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371893.

6.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En contra de INVERSIONES LA HERRADURA S.A en liquidación, a favor de JOSE SANTIAGO MIRANDA DIAZ

7.- \$10.000.000.00, por concepto de saldo de capital (25% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371893.

8.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En contra de JUCAR SAS en liquidación, a favor de ROSARIO DIAZ GONZALEZ

9.- \$22.500.000.00, por concepto de saldo de capital (75% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371894.

10.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En contra de JUCAR SAS en liquidación, a favor de JOSE SANTIAGO MIRANDA DIAZ

11.- \$7.500.000.00, por concepto de saldo de capital (25% adjudicado) contenido en el pagaré No. 78371894.

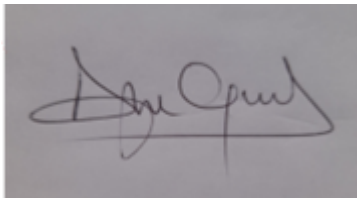
12.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFIQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería al Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 16012024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.004</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
